



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR N°. 037

24210-

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **DECRETO 2909 DE 2013 POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS CONTINGENTES PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS.**

Fecha: **Bogotá D.C., 27 JUL. 2013**

De manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2909 del 17 de diciembre de 2013, el cual modifica parcialmente el Arancel de Aduanas y establece unos contingentes anuales de importación de vehículos con motor eléctrico e híbridos enchufables con cilindraje inferior o igual a 3.000 centímetros cúbicos, sus respectivas estaciones de carga domiciliaria, y estaciones de carga rápida (electrolineras), por el término de 3 años.

La Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo administrará dichos contingentes de acuerdo a los criterios establecidos por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sus sesiones 241 del 16 de abril de 2012, 248 del 30 de octubre de 2012 y 254 del 19 de marzo de 2013, y el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS– en su sesión del 15 de julio de 2013.

Los contingentes anuales tendrán las siguientes especificaciones:

**Vehículos con motor eléctrico**

Subpartida	Descripción	Especificaciones contingente	Arancel contingente (%)	Contingente anual (Unidades)
87.02.90.91.40	Los demás vehículos automóviles para transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor, con motor eléctrico	Exclusivamente: "cero (0) emisiones"	0	750
87.02.90.99.40	Los demás vehículos automóviles para transporte de más de 16 personas, incluido el conductor, con motor eléctrico	Exclusivamente: "cero (0) emisiones"	0	
87.03.90.00.10	Los demás vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras, con motor eléctrico	Exclusivamente: "cero (0) emisiones"	0	
87.04.90.00.11	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías, de peso total con carga máxima inferior a 4,537 t (10.000 libras americanas), con motor eléctrico	Exclusivamente: "cero (0) emisiones"	0	
87.04.90.00.93	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor eléctrico	Exclusivamente: "cero (0) emisiones"	0	

Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)



GD-FM-015 V4



**MinCIT**  
Ministerio de Comercio  
Industrial y Turismo

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

037

27 DIC. 2013

**Vehículos híbridos enchufables**

Subpartida	Descripción	Especificaciones contingente	Arancel contingente (%)	Contingente anual (Unidades)
87.02.90.91.50	Los demás vehículos automóviles para transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor, híbridos	Exclusivamente "enchufables"	5	750
87.03.90.00.30	Los demás vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras, híbridos	Exclusivamente "enchufables, de cilindrada inferior o igual a 3000 cm <sup>3</sup> "	5	
87.04.90.00.12	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías, de peso total con carga máxima inferior a 4,537 t (10.000 libras americanas), híbridos	Exclusivamente "enchufables, de cilindrada inferior o igual a 3000 cm <sup>3</sup> "	5	

**Sistemas de carga domiciliaria para vehículos con motor eléctrico o híbridos enchufables**

Subpartida	Descripción	Especificaciones contingente	Arancel contingente (%)	Contingente anual (Unidades)
85.04.40.90.00	Los demás convertidores eléctricos estáticos.	Exclusivamente "Sistemas de Carga Domiciliaria para vehículos con motor eléctrico cero (0) emisiones o híbridos enchufables"	0	1.500 (750 para carros eléctricos y 750 para carros híbridos)

**Estaciones de carga rápida (electrolineras)**

Subpartida	Descripción	Especificaciones contingente	Arancel contingente (%)	Contingente anual (Unidades)
85.04.40.90.00	Los demás convertidores eléctricos estáticos.	Exclusivamente "Estaciones de Carga Rápida para vehículos con motor eléctrico cero (0) emisiones o híbridos enchufables"	0	100

A continuación se indica el procedimiento de solicitud, asignación, reasignación y verificación que se utilizará para el primer año calendario de los contingentes mencionados.

**Asignación**

La Dirección de Comercio Exterior, adjudicará cada contingente teniendo en cuenta el método de primera solicitud, primera servida, con una limitación de asignación de cupo máximo de una tercera parte (1/3) de los contingentes a un solicitante.

Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)



GD-FM-015 V4

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

## DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Los cupos de vehículos automóviles con motor eléctrico o híbrido enchufable serán otorgados a representantes de marca en Colombia, y no a personas naturales, con el fin de garantizar un adecuado servicio post-venta a los usuarios. Los representantes de marca deberán adjuntar la autorización de representación emitida por la casa matriz al momento de realizar la solicitud.

Las solicitudes de sistemas de carga domiciliaria deberán realizarse conjuntamente con las solicitudes de vehículos con motor eléctrico o con motor híbrido enchufable, y las cantidades solicitadas de cargadores no podrán sobrepasar las unidades solicitadas de vehículos.

Tratándose de los contingentes de vehículos, si se presentaran varias solicitudes de cupo de la misma subpartida en cada contingente por parte de un mismo solicitante, se tomará la primera solicitud recibida a través de la VUCE teniendo en cuenta fecha y hora registrada por el servidor. Las demás serán rechazadas.

**Solicitud de Asignación**

La Dirección de Comercio Exterior utilizará el aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE– para la asignación, reasignación y verificación de los citados contingentes. Los usuarios interesados en solicitar cupo deberán estar registrados y disponer de una firma digital de conformidad con las Circulares 018 de 2011 y 009 de 2013.

La solicitud de asignación inicial se realizará entre el 7 y 14 de enero de 2014. Para solicitar la asignación de cupo de importación, el solicitante deberá ingresar a través del botón "Contingente – Vehículos eléctricos e híbridos", disponible en la página web de la VUCE [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co), digitando su número de NIT y el dígito de verificación sin guion. Allí podrá diligenciar su solicitud de cupo por subpartidas y las especificaciones técnicas de los vehículos y cargadores a importar, adjuntando sus correspondientes fichas técnicas en formato .pdf, de acuerdo al Instructivo de Especificaciones Técnicas anexo a esta Circular.

Las solicitudes se realizarán por cada referencia vehicular, y solamente se tendrá en cuenta las solicitudes que cumplan totalmente con los requisitos, atendiendo la fecha y hora que quede registrada en el servidor de la VUCE.

Las solicitudes presentadas que no cumplan con todos los requisitos serán rechazadas por ese mismo medio en el momento de su evaluación, perdiendo el turno de radicación. En el evento de que una solicitud sea rechazada, el solicitante deberá radicarla nuevamente dentro del periodo establecido de solicitud para ser considerada.

**Asignación de los contingentes**

El 22 de enero de 2014 la Dirección de Comercio Exterior publicará en su página web "[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)", en la sección "Temas de interés", el listado de unidades asignadas por cada subpartida a cada uno de los solicitantes.

Adicionalmente, el usuario podrá consultar el cupo asignado a través de la página web de la VUCE, botón "Contingente vehículos eléctricos e híbridos".

**Utilización de cupos asignados**

Para utilizar el cupo asignado, es necesario diligenciar la siguiente información en el registro de importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE:

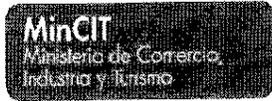
- Casilla denominada "Cupos" (No. de Decreto y año): Indicar el número del Decreto y el año (p. ej: 2909 de 2013).
- Casilla denominada "Solicitar Visto Bueno a Entidad": Seleccionar el código que corresponda para el respectivo visto bueno.

Calle 28 N° 13A –15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

037

27 DIC. 2013

- En un mismo registro de importación deberá incluirse tanto sistemas de carga como vehículos que se van a importar, teniendo en cuenta que para poder acceder al gravamen arancelario respectivo la suma de los vehículos clasificados por las subpartidas 8702.90.91.40, 8704.90.00.11, 8703.90.00.10, 8702.90.91.50, 8704.90.00.12 y 8703.90.00.30 y su sistema de carga domiciliaria no podrá superar el valor de \$US52.000 FOB. Los vehículos con motor eléctrico clasificables por las subpartidas 8702.90.99.40 y 8704.90.00.93 no deben cumplir con este requisito para acceder a la reducción del gravamen arancelario.

El cupo asignado no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente por el usuario beneficiado.

Desde el 23 de enero y hasta el 9 de julio de 2014 podrán radicarse los registros de importación para acogerse al cupo de asignación inicial.

Será responsabilidad del usuario hacer la nacionalización de la mercancía antes del 15 de julio de 2014. En caso de que los cupos no se utilicen antes de esta fecha, se reasignarán.

#### Reasignación de cupo

El 18 de julio de 2014, en la sección "Temas de interés" de la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, <http://www.mincit.gov.co>, se publicará el listado de cantidades disponibles por subpartidas para reasignar, que no fueron utilizadas en la asignación inicial.

El período de solicitudes para la reasignación será entre el 21 y 25 de julio de 2014. Para los efectos, se utilizará el mismo procedimiento de asignación a través de la VUCE y el método de primera solicitud, primera servida, con una limitación de asignación de cupo máximo de una tercera parte (1/3) a un solicitante.

El 31 de julio de 2014 se publicará el cupo reasignado a cada solicitante por subpartida en la página "www.mincit.gov.co", en la sección "Temas de Interés".

Desde el 1 de agosto de 2014 y hasta el 15 de diciembre de 2014 podrán radicarse los registros de importación para acogerse al cupo de reasignación.

Los cupos reasignados podrán ser utilizados hasta el 31 de diciembre de 2014. Los cupos que no se utilicen en el año otorgado, no se acumularán para el siguiente año. Será responsabilidad del usuario hacer la nacionalización de la mercancía en el periodo establecido.

#### Verificación

El usuario deberá registrar las cantidades importadas, el número de declaraciones de importación, y la fecha de aceptación de todas las cantidades por subpartidas amparadas en cupos de importación antes de la fecha máxima de utilización del cupo asignado o reasignado. Esta información se deberá firmar digitalmente a través del botón "Contingente – Vehículos eléctricos e híbridos" de la página web de la VUCE.

En caso de que el usuario no registre la información completa, no se considerarán solicitudes de esa empresa para la reasignación el año siguiente.

Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)



GD-FM-015 V4



780

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

El Decreto 2909 de 2013 fue publicado en el Diario Oficial No. 49.007 del 17 de diciembre de 2013 y comenzará a regir a partir del 2 de enero de 2014. Modifica en lo pertinente el gravamen arancelario establecido en el artículo 1º del Decreto 4927 del 26 de diciembre de 2011 y demás normas que le sean contrarias.

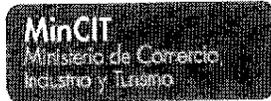
Cordial saludo,

  
**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**

Anexo: Instructivo de Especificaciones Técnicas en un (1) folio

Proyectó: Doris Gonzalez – Ileana Navarro  
Revisó: Myriam Tibavisky D.- Angela Ospina E.





PROSPERIDAD  
PARA TODOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

037

27 DIC. 2013

### Anexo: Instructivo de Especificaciones Técnicas

**Información técnica requerida para realizar la solicitud en línea de los cupos para los beneficios arancelarios de que trata el Decreto 2909 del 17 de noviembre de 2013, a través del botón "Contingente – Vehículos eléctricos e híbridos" de la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE:**

- Cantidad de vehículos con sistema de carga y/o electrolineras para la cual se está solicitando el beneficio.
- Subpartida arancelaria por la cual se realiza la importación del (de los) vehículo(s) y el (los) sistema(s) de carga.
- Marca del (de los) vehículo(s).
- Referencia del (de los) vehículo(s).
- Año modelo del (de los) vehículo(s).
- Dígitos del 4 al 8 del VIN.
- Peso Bruto vehicular.
- Número de pasajeros para el cual está diseñado el vehículo.
- Autonomía, en kilómetros recorridos por un ciclo de carga. Requerido únicamente para vehículos eléctricos.
- Cilindrada, en centímetros cúbicos (cc). Requerido únicamente para vehículos híbridos.
- Sistemas de control de emisiones si aplica. Requerido únicamente para vehículos híbridos.
- Marca del (de los) sistema(s) de carga.
- Referencia del (de los) sistema(s) de carga.

Adicionalmente, durante el proceso se deberá adjuntar en formato .pdf la(s) ficha(s) técnica(s) del (de los) vehículo(s), del (de los) sistema(s) de carga y/o electrolinera(s).

De otra parte, tratándose de vehículos híbridos se deberá adjuntar información en formato .pdf que permita verificar que las emisiones de los vehículos cumplen con los estándares de emisión establecidos en la reglamentación vigente (Resolución 910 de 2008 y 2604 de 2009, o las demás que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

El sistema generará solicitudes en línea de forma independiente para cada vehículo o grupo de vehículos y su(s) sistema(s) de carga de una misma marca y referencia vehicular. De igual forma se hará para cada electrolinera o grupo de electrolineras de una misma marca y referencia.

